

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

✠ *La Ascension del Señor. S. Juan de Prado. y S. Juande Regis Conf.*

DIPUTACION PROVINCIAL
de Canarias.

Continúa la sesion 9.

15 de Mayo de 1838.

En vista de un oficio del ayuntamiento de esta capital esponiendo para la conveniente resolucion que el comandante y oficiales de la Milicia nacional se hallan aun en descubierto de la cantidad de 9898 rs. por las fornituras compradas bajo la garantia de que se estableciera un arbitrio con que pagarlas, segun lo ofreció esta Diputacion; se acordó contestar al ayuntamiento remita inmediatamente cuenta documentada del ingreso é inversion de los fondos de la milicia y que evacuado se pasen todos los antecedentes á la comision para los efectos oportunos.

Concediéronse dos licencias para cortar madera.

En el expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de las Palmas con el fin de que se suspenda el sorteo mandado practicar para el reemplazo de aquel regimiento, se vió el informe razonado que la comision presentó, y se acordó de conformidad con él, prevenir á dicho cuerpo cumpla cuanto ordena la recopilacion del Sr. conde de San Roman, entendiendo que los recursos de sorteo de la competencia de esta Diputacion, son los de las dudas que puedan ofrecerse antes de verificarlo: que si considera estar recargado su vecindario en la contribucion de sangre se regule con exámen del censo de poblacion del distrito del regimiento provincial y que no impide al reseño de sus reemplazos.

Denegóse una solicitud para extraer tea de los montes de Adeje.

Concedióse una licencia de corte de madera.

Dispúsose recomendar la súplica que dirige á S. M. D. Gregorio Francisco de Frias, para que se

dispense en favor de su hijo Don Juan, la ley que prohíbe la promocion á las sagradas órdenes.

Á solicitud de D. Buenaventura Rios se acordó prevenir al alcalde del Rosario permita el corte de los pinos torcidos que existen en aquellos montes, previos los requisitos marcados por la ordenanza del ramo, mediante á que tales maderas son muy al propósito para construccion de buques yá que ademas se concedió la competente licencia.

Resolviendo la consulta del alcalde de Gerduña, se mandó decirle que la cesacion del diezmo desde el último febrero comprende á todas las clases de contribuyentes; siendo muy extraño haga consultas sobre un particular que no puede ofrecer duda alguna.

Asimismo en resolucion de consulta que hace D. Gaspar Benitez alcalde de Garachico en el año próximo pasado, se acordó que Don Pedro de Ponte satisfaga desde luego la cuota de 43 rs. 16 mrs, que le correspondió en el reparto del presupuesto provincial y que se niegue á pagar fundado en que es exorbitante, cuya cuota podrá rebajarse en el presente año una vez que acredite el exceso que indica.

Dictáronse varias medidas para que los ayuntamientos de Agüimes y Sta. Lucia de Tirajana realizen y satisfagan al Juez de 1ª instancia de las Palmas sus respectivos cupos por el presupuesto de gastos de justicia y para que dicho Juez presente las cuentas de estos gastos.

Comisionóse al Alcalde 1º constitucional de las Palmas para que practique diversas diligencias conducentes á averiguar cuál sea la direccion que deba darse al camino de los Andenes en el pueblo de S. Lorenzo, é informe sobre su resultado á esta Diputacion, acordándose prevenir desde luego al ayuntamiento de dicho pueblo suspenda todo procedimiento en el particular, hasta la resolucion de este cuerpo.

Tambien se nombró á D. Domingo Leal para que en union del comisionado en los deslindes de montes de Tacoronte y Sausal proceda á reparar los agravios de que se queja el ayuntamiento del primer pueblo y á cortar las diferencias que entre ambos cuerpos se susciten.

Concedióse permiso para cortar cien jubrones en los montes de la Güancha, con objeto de conducirlos á Lanzarote y Fuerteventura; en la inteligencia que es la última licencia que de esta clase se concederá en lo sucesivo, pues aquellos que traten de hacer alguna fábrica deberán solicitar dicha licencia sujetándose á prestar la fianza prevenida por la Diputacion y á llenar los demas requisitos de ordenanza.

Se acordó expedir circular previniendo á los ayuntamientos que aun no han cubierto sus adeudos por el presupuesto provincial de 1836 y el de 837, que de no verificarlo para 1.º del próximo Junio quedarán irremisiblemente incursos en la multa de 1000 rs., y que si á pesar de esto se obstinasen en no cumplir pasarán los comisionados anunciados en la circular de 16 de Marzo y les hará sentir la Diputacion todo el lleno de sus facultades.

Contestando á consulta del ayuntamiento de las Palmas, se acordó decirle remita en primera proporcion el presupuesto de sus gastos, tal como ha sido presentado por la comision de su seno, para determinar este cuerpo en vista de él lo que crea mas arreglado á justicia.

Acordóse oficial al ayuntamiento de los Llanos para que en el caso de ser ciertas las razones que alega el Regidor 4º D. Vicente Martin se le exonere de este cargo y se nombre por los electores compromisarios otro que le reemplace.

Manióse expedir cierto certificado que ha pedido D. Antomo de Armas Comisionado del ayuntamiento de Agaete.

Dispúsose devolver al Juez de 1º

instancia de esta Capital el libramiento que ha remitido, á fin de que oca al nuevo Depositario de fondos de encarcelados pobres que se nombre en Canaria, para el cobro del resto de dicho libramiento.

En vista de la renuncia que hace el actual Depositario de los fondos de presos pobres en Canaria por deber trasladarse á Costa firme en el presente mes, se nombró para tal encargo al caballero Administrador de Rentas de aquella isla D. Francisco Aguilar, contando con que el Sr. Intendente le dispensará se dedique á su desempeño, en obsequio de la humanidad.

En contestacion á la consulta del ayuntamiento del puerto del Arrecife sobre si deberá D. Tomás James ejercer el arte de curar, interin corra el término que aquella municipalidad le señale para obtener la dispensa de ley; se acordó decirle se arregle á lo dispuesto en 17 de febrero último y á las leyes que rigen en la materia, absteniéndose de hacer consultas de esta naturaleza.

Con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

P. A. D. L. E. D.- Blas Dorreste, Secretario.

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA. INTENDENCIA DE CANARIAS.

A consecuencia de comunicacion de esta fecha de la Contaduría principal de la Provincia como oficina fiscal de la Hacienda pública me veo en la sensible precision de recordar á los Sres. Titulos de Castilla que se hallan en descubierta por debitos de Lanzas y medias anatas por la suma total de 250276 rs. que las perentorias necesidades de Tesorería no permiten diferir los apremios legales para la cobranza de estos atrasos; asi como las repetidas Reales órdenes me exigen el uso de aquellos, habiendolos postergado hasta ahora.

Santa Cruz 24 de Mayo de 1838.—José Diez Imbrechts.

OTRA.

Con esta fecha digo á los Subdelegados de Rentas de los partidos lo que sigue.—“ Teniendo en consideracion lo espuesto á esta Intendencia por el Reverendo Obispo, Venerable Cabildo Eclesiás-

tico é Ilmo. Junta, de esta Diócesis, relativamente á las reclamaciones del clero, por si y como encargados del culto, con motivo de la interrupcion que se advierte en la Contribucion del Diezmo, y con vista del apoyo que han obtenido aquellas reclamaciones por parte de la Corporacion tutelar de la Exma. Diputacion, del Gefe Superior Político, por la Fiscal de la Contaduría, de Provincia, y Administracion de Decimales; penetrado yo de la gran importancia del asunto, y considerandole con respecto al interes de los labradores bajo el punto de vista en que se debe mirar, de que aun cuando las Córtes no aprueben el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. para la prorrogacion del Diezmo por un año mas no por eso les relevaria del pago de otra contribucion equivalente, quizá mas fuerte, como extraordinaria de Guerra, y á fin de evitar en lo posible los perjuicios que indudablemente se van á irrogar á los intereses de los partícipes eclesiásticos, Culto y Tesoro público, en el tiempo que transcurra entre la suspension del Diezmo y época en que la nueva ley de prorroga, que se espera, se ponga en ejecucion en esta Provincia, he creido conveniente determinar, interin adquiero todos los datos necesarios á efecto de que nada salte al Culto, el clero no perezca, ni el Tesoro público carezca de los recursos, que saca de esta Contribucion, que todos los cosecheros, sin distincion de clases ni categorías, estén obligados desde luego á dar las Tazmias de los frutos que han recolectado desde que concluyó el último año Decimal y cosechen en adelante, á las personas que para el efecto se nombren por los Administradores de Rentas Decimales respectivos, sin dar lugar á apremios ni reconvencciones, mediante al convencimiento intimo, que debe persuadirles de lo urgente y necesario de esta medida en las circunstancias en que se halla esta Provincia, y distancia de la Metrópoli, para asegurar los intereses del Diezmo, como contribucion religiosa, ó civil; y al efecto auxiliará V. todas las providencias que

los espresados Administradores de Decimales dicten para el mejor desempeño de este servicio, como tambien á las personas elegidas de Tazmicos, valiendose en caso preciso de la cooperacion de las demas autoridades, con el objeto de que no se entorpezca de ningun manera, una medida que redundará en beneficio tan notorio de la Religion que profesamos, y procomunal de la Provincia.”

Lo que hago saber por medio del Boletín oficial para conocimiento de todas las municipalidades, y demas á quienes corresponde su cumplimiento.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Mayo de 1838.—José Imbrechts.

CRÓNICA DE LAS CÓRTES. CONGRESO DE DIPUTADOS.

del 14 al 21 de Abril.

Actas: Presenta el Sr. D. Pedro José Vidal la de su eleccion por Asturias y pasa á la comision (dia 20) y el Sr. Montenegro la de su eleccion en Lugo, á la comision, (dia 21)

Ayuntamientos: (reforma de) empieza la discusion del proyecto de ley en la totalidad y dice el Sr. ministro de la Gobernacion que no está el gobierno conforme con los artículos 8, 10, 12 y 63; hablan en contra el Sr. Vasquez Queipo y Lujan y en pro los Sres. Carramolino y Villaverde (dia 17.) Sigue y hablan el Sr. Calderon Collantes en contra y en pro el Sr. Camaleño; y se imprimen varias enmiendas y adiciones de los Sres. Marin Tauste y Fernandez Gallardo (dia 18); continúa y habla en contra el señor Fernandez Baeza, en pro el señor Quijano. Se declara no estar discutida la totalidad por 63 votos contra 57, habla en contra el Sr. Argüelles; presenta varias enmiendas y adiciones el Sr. Cadaval y se imprimen (dia 19.) Propone enmiendas al artículo 12 el Sr. Sancho y se mandan imprimir. Sigue la discusion y hablan en pro los Sres. ministro de la Gobernacion, Puche y Martínez de la Rosa, y se declara discutida la totalidad (dia 20.) Se discute el artículo 19 entre los Sres. Fontan y Ovejero en contra, Sancho y ministro de la Gobernacion en pro, y es aprobado. Pasando al artículo 29 se desecha una enmienda de los Sres. Fontan y Perez de Rivas para que hubiera alcaldes 1.º, 2.º &c, por votacion nominal de 92 contra 43; y se proponen otras enmiendas y adiciones, (dia 21.)

A un barco.

I.

¡Como surcas esos mares
Valiente, airoso bajel!
Saltas olas á millares,
Dejando atrás los pesares,
Y los recuerdos de hiel...

¡Ay! me llevas un amigo
Que mi alma poseía,
Que lloró junto con migo
De mis dolores testigo,
Y que conmigo reía.

Yo en mis brazos le estrechaba,
Ni le quería soltar,
Que á un ángel abandonaba,
Y un ángel fiar temblaba
A ese tempestuoso mar.

Porque en su seno dá abrigo
El mar á perlas preciosas,
Y era una perla mi amigo,
Hermosa entre las hermosas!

II.

Bajel, así rize tus velas el viento,
Ampara el tesoro que á ti confié...
Mecido en la espalda del mar tu elemento
Conducele á salvo... por quien te dio el ser!

Tal vez en tu seno la pluma empuñando
Ahora, ahora mismo se pone á crear:
Le veo!.. Su frente espaciosa abrasando!
Sus ojos do el gento se mira brillar!

Que es placer indefinible
Arrullado por las olas
Cantar con pecho sensible...
¡Grandioso acompañamiento
De la lira el ronco viento!

Es sublime, es imponente,
Verse en medio al ancho mar
Sin la tierra divisar...
¡Agua y cielo, y un abismo
Sin fondo só el barco mismo!

Y recostarse en la popa,
Clavar la vista en la altura,
Y allí estrellas sin medida
Á todo un Dios demostrando,
Y al incrédulo aterrando!...

¡Ó mar, ó sublime mar!
Cuando rujes tempestuoso,
Eres terrible coloso
Que al hombre haces conocer
Donde alcanza su poder!

Él se estremece de espanto
Si oye el trueno rimbombiar,
Y tus cavernas bramar...

¡Y con toda su flaqueza
Se le escucha proclamar
Rey de la naturaleza!!...

Cuando tus espaldas riza
En su volar apacible
Una vagueante brisa,
Crejera ver el viagero
Las sirenas con su risa
Y su mirar hechizero...

Crejera oírlas cantar
Sobre las olas mecidas,
Y blandamente adormidas...
Crejera verse juntar
Con ellas en dulces lazos
Y morir entre sus brazos!...

Si las alcanzas á ver,
Huye, tierno amigo, dé, ellas;
Son pérfidas cuanto bellas...
Su aliento es infestador,
No te fies aunque espire
De la rosa el blando olor.

III.

Cuando en Albion sumergido,
Divertido,
Visites sus monumentos,
Sus portentos,
Acuerdate de tu amigo
Que testigo
No es de tu artístico pasmo,
Tu entusiasmo....

¡Mas dichoso tú no fueras
Si me vieras
Clavar un beso en tú frente
De repente,
Y juntos luego admirando,
Conversando
Sobre esa gran capital
Sin igual?

El Tamesis nos viera en sus orillas,
Sus inmensas riquezas celebrar;
Visitáramos juntos, macilentos,
Del Tanel el abismo colosal.

¡Imposible! ¡Imposible!.. Mi destino
Me estorba ese ancho océano salvar!
¡Y no podemos vernos!... ¡Y por siempre
Separados habremos ya de estar!...

¡Poeta!.. Cuando guies tus pisadas
Do Shakespear reposa, el Inmortal,
Por mi su tumba que el ingles venera
De guirnalda de flores regará!..

IV.

Bajel, así rize tus velas el viento,
Ampara el tesoro que á ti confié;
Mecido en la espalda del mar tú elemento
Conducele á salvo... por quien te dió el ser!

P. C.

Revolucion francesa.

En uno de nuestros números anteriores tratamos de impugnar algunas ideas falsas que de ordinario circulan, en circunstancias como las presentes, sobre la revolucion francesa, y que, aunque ya muy desacreditadas, encuentran sin embargo acogida entre ciertas gentes.

Los excesos y los crímenes cometidos en aquella espantosa revolucion, no fueron por cierto los que salvaron la nacionalidad francesa. El terror fue la causa de todos los grandes peligros que corrió esta nacionalidad, y si es cierto que la energía de los jacobinos contribuyó poderosamente á salvarla en una crisis espantosa, tambien lo es que los excesos y los crímenes cometidos por los mismos, fueron los que la ocasionaron.

Entre las escuelas filosóficas que han dado su interpretacion á la revolucion francesa, hay una que ha estendido un error muy grave en todas las generaciones contemporáneas. Analizando desde su origen la revolucion, y penetrándose del carácter de necesidad irresistible y superior á los esfuerzos de los hombres que presenta en su origen al filósofo observador, han creído que la misma necesidad presidió á todas sus fases, y que todas estas se desarrollaron por un impulso fatal. Asi que, han considerado unidos todos sus periodos por un encadenamiento rigoroso y necesario, y conseguido presentar el periodo del terror á los hombres mas horrorizados de sus desastres y de sus crímenes, como el término último, tambien necesario y fatal de esa misma revolucion.

Es cierto que esta teoría en la boca de los filósofos no ha sido mas que una doctrina histórica que no se proponía disculpar los crímenes, y de cuya verdad y mérito filosófico no queremos ocuparnos ahora. Pero si advertirémos que esa teoría, verdadera en el fondo cuando se comprende bien, ha causado muchos males por el abuso que de ella han hecho los ignorantes revolucionarios de nuestros dias. De ella trae su origen esa creencia algo estendida en España, principalmente entre los hombres de cierto partido, de que las naciones no pueden regenerarse sin una revolucion espantosa, sin que corra la sangre á mares, sin que el estado se envuel-

va en la mas horrible anarquía. Por fortuna estas ideas absurdas no encuentran eco en la mayoría sensata del pais, y no merecen una seria refutacion.

La revolucion francesa seguía su marcha triunfante mientras que la clase media, poderosa y dominante en la asamblea nacional, pudo proteger la sociedad y defenderse contra los ataques del jacobinismo. Todos los obstáculos se habían allanado, todas las oposiciones habian sucumbido: las resistencias de las provincias, y de las corporaciones: los numerosos descontentos que siempre hacen las revoluciones se encontraban en aquella sin recursos en el interior, sin autoridad ni auxilios en el extranjero. Recibidos con trialdad en los estados de Alemania y en las demas potencias del Norte, solo experimentaron favorable acogida en Rusia y Succia: acogida bien estéril por cierto, en San Petersburgo para el triunfo de su causa, y que no lo fue menos en Stockolmo despues de la muerte de Gustavo.

La rivalidad que existía á la sazón entre la Rusia y la Prusia (Thiers, tomo 2º Rev. fran.) dificultaban una guerra universal contra la Francia. La Inglaterra y la España guardaron una neutralidad absoluta hasta la muerte de Luis XVI. La Europa entera ciega secretaria de la antigua política tradicional (Lacretelle, tomo 3º Rev. fran.) no daba entonces el valor que ha dado despues al triunfo de un principio contrario al suyo: no se sentía por él como ahora directamente amenazada. ¡Cuánto tiempo no necesitó para formarse la primera coalicion! ¡Cuántos crímenes, cuántos desastres no fueron necesarios para que se resolviesen las potencias á dirigir sus ejércitos contra la Francia! Si esos excesos, si esos crímenes no hubieran manchado su suelo ni las coaliciones se hubieran formado, ni hubiera por consiguiente tenido necesidad la Francia de los esfuerzos de los jacobinos para salvarse.

He aquí porque sostenemos que si estos contribuyeron á la salvacion de la nacionalidad francesa tambien fueron los que la rodearon de peligros, los que armaron los ejércitos enemigos, los que espusieron á esa gran nacion á ser borrada del mapa político de la Europa. La gran crisis social de la revolucion francesa no se hubiera verificado sin los excesos de los jacobinos,

y por consiguiente no fueron ellos los que la salvaron. Sobrevivió á todas las catástrofes, á todos los crímenes, como vive un enfermo robusto á pesar de los excesos que comete. (Se continuará.)

VENTA DE BIENES

Nacionales.

Habiéndose verificado en el dia de ayer el primer remate de una hacienda situada en el lugar del Realejo, donde dicen el Cuchillo, que perteneció al extinguido convento de religiosas Claras de la ciudad de la Laguna, valorizada segun liquidación de la Contaduría del ramo, en veinte y seis mil quinientos cincuenta rs. vn.; el Sr. Juez de 1ª instancia, por su auto del mismo dia y en cumplimiento de la Real orden de 21 de Julio de 1836, mandó se sacase nuevamente á subasta por el término de veinte dias, señalando para este 2º remate el dia 12 de Junio próximo de las once á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta Capital.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion ocurran á hacer sus proposiciones al parage señalado.

Santa Cruz de Tenerife Mayo 23 de 1838. Francisco Diaz Leal.

TEATRO.

Hoy Jueves 24 de Mayo de 1838.

La compañía cómica que tiene el honor de ejercer sus nuevas tareas en esta benemérita Villa, ejecutará una magnífica funcion nueva distribuida por el orden siguiente.

Despues de una sinfonia, dará principio la graciosa comedia en 3 actos en verso, del célebre D. Manuel Breton de los Herreros titulada

ME VOY
DE MADRID.

Esta hermosa comedia en contraposicion de la que con el título de A MADRID ME VUELVO, escribió el mismo autor, ha sido sumamente aplaudida en los Teatros de la Corte y en los demás de la Península.

Concluida habrá un intermedio de baile y dará fin el gracioso saynete nuevo titulado

EL CHASCO
DEL MANTON.

Editor responsable- P. M. RAMIREZ.
Imprenta de EL ATLANTE